



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024-MDCH**

Chao, 03 de julio de 2024

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°005-2024-MDCH, de fecha 03 de julio de 2024, el Informe Legal N°076-A-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Expediente Administrativo N°6182-2024, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Saneamiento Físico, el Informe Legal N°075-A-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°414-2024-GDTI-MDCH/JCBP, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°284-2024-MDCH/GDTI/SGDT/JEME, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Expediente Administrativo N°6182-2024, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por la Presidenta del Sector María del Carmen, Distrito de Chao, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada en el Diario Oficial el peruano el 17 de marzo del 2006, el cual regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. Asimismo, en el artículo 26° del mismo cuerpo legal se indica que, la Constancia de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere la Ley N°28687, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA, se aprueba el reglamento de los Títulos II y III de la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos"; se indica en el artículo 27° que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentra ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos;





Que, su artículo 28° se indica que para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, es o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I. 2. Copia de D.N.I. 3. Plano simple de ubicación del predio. 4. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondientes y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicha predio; así también indica que el Certificado o constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia. Asimismo, indica en su artículo 29° que el Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo;

Que, el artículo 21° de la Ley N°29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a la Municipalidad Distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario. No se puede dotar de servicios públicos a las Organizaciones Sociales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad (Art. 4° de la Ley N°30645- Ley que modifica la Ley N°29869);

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°013-2020-MDCH, de fecha 20 de octubre de 2020, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, ha considerado el Procedimiento Administrativo “Certificado de Constancia de Posesión para la factibilidad de servicios básicos, en el cual contiene el costo por emisión de Constancia de Posesión;

Que, debido a la crisis socio económica en nuestro Distrito de Chao, los moradores de la jurisdicción, que viven del día a día no pueden tener los recursos necesarios para poder pagar el trámite para la obtención de Constancia de Posesión; en virtud a ello, el Pleno de Concejo acordó por unanimidad, se exoneró del 70% del pago de Constancia de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos, que en la actualidad viene afectando a la población chaosina; y de esta forma dar accesibilidad a los usuarios a solicitar su Constancia de Posesión; y que en tanto se culmine el proceso de modificar y/o actualizar el TUPA, se hace necesario atender de forma urgente la necesidad de población de poder tramitar su Constancia de Posesión para la obtención de sus servicios básicos a fin de mejorar sus condiciones de vida y gozar de una vida digna;

Que, mediante Expediente Administrativo N°6182-2024, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por la presidente del Sector María del Carmen, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Departamento La Libertad, solicita exoneración de pago de constancia de posesión;

Que, mediante Informe N°284-2024-MDCH/GDTI/SGDT/JEME, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Territorial, solicita exoneración de pago de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos para veintisiete (27) moradores incluyendo a la presidenta del Sector María del Carmen, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Departamento La Libertad;

Que, mediante Informe N°414-2024-GDTI-MDCH/JCBP, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión Técnico Legal y determinar si es procedente la Exoneración de pago por emisión de constancia de posesión para los 27 moradores pertenecientes al Sector María del Carmen, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Departamento La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N°075-A-2024-MDCH-OGAL/GBGV, de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría jurídica, concluye en remitir al Pleno del concejo Municipal, la solicitud de exoneración pro derecho de Constancia de Posesión para la factibilidad de servicios básicos, solicitado por la Presidenta del Sector María del Carmen, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Departamento La Libertad;





Que, mediante Expediente Administrativo N°6182-2024, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Saneamiento Físico, solicita que se considere la exoneración del 70% del Derecho del Trámite Administrativo de Constancias de Posesión para la factibilidad de servicios básicos, en el Distrito de Chao, Provincia de Viru, Departamento La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N.º 076-A-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado: Ordenanza que aprueba la exoneración del 70% de pago por concepto de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos para la jurisdicción del distrito de chao;

Que los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°005-2024-MDCH, de fecha 03 de julio de 2024, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 70% DE PAGO POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHAO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 70% DE PAGO POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHAO, que tendrá vigencia por 90 días naturales a partir del día siguiente de su publicación, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao ([www.gob.pe/munichao](http://www.gob.pe/munichao)).

*Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.*



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal

DNI: 43444050

ALCALDE